

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0119780

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CIELOMEX CIELOS DE MÉXICO

Reivindicación de colores: CELESTE
AZUL

Limitación al alcance del derecho:

Signo pretendido a registro como marca mixta denominado CIELOMEX CIELOS DE MÉXICO para proteger bienes clasificados en la clase 19 del nomenclador internacional Niza.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

19: Azulejos y baldosas de cerámica para paredes, pisos y techos; baldosas de piedra para techos; coberturas no metálicas para techos; conductos de agua de materias plásticas para techos; materiales rocosos para la construcción de techos; revestimientos no metálicos para techos; tableros de madera para techos; tableros no metálicos para techos; techos falsos no metálicos compuestos de paneles; techos no metálicos; membranas de pvc para techos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERIAS SAS
CR 9 A LOTE 2 LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SANTIAGO ARCILA JARAMILLO, Calle 42 #24-66 Los Molinos , DOSQUEBRADAS
RISARALDA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.